

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 131

Presentada por: Administración

Serie 1993-94

PARA CREAR DOS (2) PUESTOS DE CONDUCTOR DE CAMIONES I EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE DIRECCION ESCOLAR; ESTABLECER LA NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, REQUISITOS Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario la creación de dos (2) puestos de Conductor de Camiones I, adscritos al Departamento de Dirección Escolar.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE MARZO DE 1994.

Sección 1ra : Crear, como por la presente se crean, dos (2) puestos de Conductor de Camiones I, adscritos al Departamento de Dirección Escolar.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo del puesto es como sigue: Trabajo diestro que consiste en el manejo de vehículos de motor pesados.

Sección 3ra : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:

Conducir camiones para el recogido de los escombros o desperdicios sólidos en los sectores de la comunidad que le sean asignados y/o escuelas.

Transportar a los trabajadores responsables del recogido de escombros, materiales de desperdicios sólidos y otros.

Responsable del mantenimiento preventivo del camión asignado.

Observar las reglas de seguridad de tránsito vigentes.

Responsable de la seguridad y custodia del vehículo y accesorios o herramientas asignadas.

Informar al supervisor sobre cualquier desperfecto en el camión.

Realizar otras tareas afines y preparar informes escritos que le sean requeridos.

Sección 4ta : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.

Algún conocimiento de los principios básicos de mecánica automotriz

Habilidad para realizar reparaciones mecánicas sencillas.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

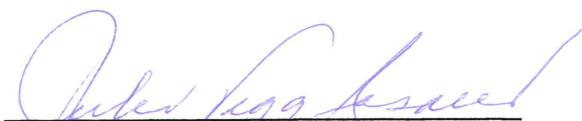
Habilidad para llevar récords sencillos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de vehículos de motor pesados.

Poseer licencia de chofer.

- Sección 5ta : Estos puestos serán unos de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que las leyes y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 6ta : Estos puestos estarán asignados a la Escala de Retribución 6 (635-885) de la estructura retributiva vigente.
- Sección 7ma : Estos puestos tendrán un período probatorio de tres (3) meses
- Sección 8va : Los puestos de Conductor de Camiones I serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la Partida 94.43.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Dirección Escolar.
- Sección 9na : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

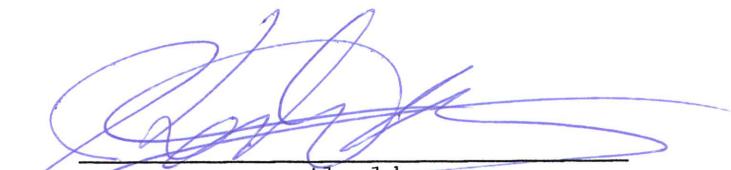


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 131, Serie 1993-94, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de marzo de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón, Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal